



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE. -**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, 24 Bis 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. A nivel mundial existe una gran brecha de género en las licencias paternales, lo cual ha provocado una gran inequidad en la distribución de cuidados del hogar entre hombres y mujeres, sobrecargando a estas últimas. En 118 países se garantizan 14 semanas de licencia remunerada para las madres, y en 114 países se estipula una licencia remunerada para los padres, pero la duración promedio es de tan solo una semana<sup>1</sup>. Esta corta duración en las licencias de paternidad refuerza el estereotipo de que las labores del cuidado infantil son responsabilidad principal y exclusiva de las mujeres.
- II. En México, se han otorgado licencias de paternidad con una nula perspectiva de género, ya que, legalmente, tan solo se contemplan cinco días laborales con goce de sueldo para los padres. El cual es tiempo insuficiente para que ellos conozcan, procuren y disfruten a su bebé, y dificulta la generación de un vínculo estrecho padre-hijo, evitando que el padre acompañe el desarrollo de su hijo o hija desde las primeras semanas o meses de vida. Esto evidencia la urgencia de políticas públicas que incentiven una paternidad corresponsable y eviten la ausencia de los padres en los cuidados de sus hijas o hijos.
- III. Es necesario eliminar estereotipos de género como “los hombres deben ser el sostén de la familia y las mujeres deben ser cuidadores” porque esto solo genera mayor discriminación y desigualdad. Durante décadas, las mujeres han pasado su vida cubriendo jornadas laborales

---

<sup>1</sup> Banco Mundial (2022). Aproximadamente 2400 millones de mujeres en el mundo no tienen los mismos derechos económicos que los hombres. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2022/03/01/nearly-2-4-billion-women-globally-don-t-have-same-economic-rights-as-men>



al mismo tiempo que atienden las tareas domésticas, afectando su desarrollo personal y laboral. Por esto, es de suma relevancia fomentar la corresponsabilidad dentro de los hogares, ya que tanto hombres como mujeres tienen las mismas obligaciones y responsabilidades para procurar el bienestar y el desarrollo de sus hijas o hijos.

- IV. Para que las niñas y niños cubran sus necesidades de cuidado requieren de tiempo, conocimiento y dedicación exclusiva tanto de sus madres como de sus padres, por igual. Un padre involucrado, que comparte las responsabilidades del hogar de forma equitativa y que crea relaciones respetuosas y cariñosas, estará enseñando lo mismo a su hija o hijo, y esto impactará positivamente tanto a su familia como a la sociedad en general.
- V. Por ello, las licencias de paternidad, equitativas y justas, son una herramienta para integrar a los hombres en los trabajos de crianza. Permiten que los padres tengan más tiempo para compartir con su familia e incrementan su participación en las tareas de cuidados. Además, permite que los hombres ejerzan paternidades basadas en el respeto, la responsabilidad y la equidad, al mismo tiempo que ayuda a que las mujeres puedan conciliar su vida laboral y su vida personal.
- VI. De este modo, la implementación de licencias de paternidad beneficia tanto a hombres como a mujeres, pero sobre todo beneficia a la primera infancia. Al garantizar estas licencias parentales, se asegura el acceso universal al derecho al cuidado para la primera infancia, quienes requieren de elementos como alimentación suficiente y saludable, estimulación y un ambiente cálido, de amor, respeto y atención para su desarrollo integral. Y para que esto se cumpla, es fundamental que madres y padres cuenten con las condiciones para lograrlo, es por ello que las licencias parentales equitativas y justas son necesarias en todos los espacios de trabajo.
- VII. Es fundamental saldar la deuda pendiente que se ha tenido respecto a las licencias de paternidad, pues estas deben priorizar la corresponsabilidad en los cuidados del hogar entre hombres y mujeres. Además, la implementación de estas licencias contribuye a la distribución equitativa y justa de las responsabilidades del hogar entre padres y madres; prioriza la atención de la primera infancia, y mejora las condiciones de vida de todas y todos.

Por lo anterior y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; que de acuerdo al artículo 123 de la misma toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

**CUARTO.** Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León establece en el artículo 24 Bis 3 que los hombres trabajadores, a los que se refiere la Ley, gozarán de licencia de paternidad, en el caso del nacimiento de un hijo, que consistirá en el descanso de sesenta días con goce de sueldo, dicha licencia será otorgada también en el caso de adopción.

**QUINTO.** Que el artículo 40, fracción XI, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que las autoridades públicas deben contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

**SEXTO.** Que el objetivo 4.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo articula que los gobiernos deberían promover y alentar la participación del hombre y la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación familiar, la crianza de los hijos y las labores domésticas. Esto implica que tengan derechos iguales en los permisos o licencias.



**SÉPTIMO.** Que la Agenda 2030 de la ONU, alineada con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 ‘Igualdad de género’ la meta 5.4: reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructura y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.

**OCTAVO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contempla la igualdad sustantiva y la perspectiva de género para el desarrollo humano, a través de las siguientes acciones enunciativas, más no limitativas:

- I. El desarrollo e implementación de acciones al interior de la Administración Pública Municipal orientadas a crear un ambiente de igualdad sustantiva, libre de discriminación.
- II. La incorporación de la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la normatividad interna municipal.
- III. Promoción y cumplimiento de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se autoriza a partir de este momento, los hombres trabajadores de la Administración Pública Municipal gocen de licencia de paternidad, en el caso de nacimiento de un hijo o de adopción. Se aclara que, durante el 2022, los días otorgados de licencia serán de 36 con goce de sueldo.



**SEGUNDO.** Se instruye a las y los titulares de las Secretarías y de los Institutos del Gobierno Municipal de Monterrey a difundir y socializar con el personal adscrito a su Dependencia el beneficio sobre la licencia de paternidad con base en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, artículo 24 Bis 3.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe un atento y respetuoso exhorto al Senado de la República para que a la brevedad sesione, y tenga bien aprobar la iniciativa de reforma al artículo 132 fracción XXVII Bis a la Ley Federal del Trabajo en relación a la licencia de paternidad presentada por el C. Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas en el H. Congreso del Estado de Nuevo León y remitida en fecha 25 de octubre de 2019 al Senado de la República.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**